



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 144 DE 2025
(10 JUN 2025)

"POR EL CUAL ESTABLECE HORARIOS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN AÑO 2025"

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"*, son atribuciones del Alcalde: *"(...) Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones..."* y *"...Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, entre otras *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto Ley 1567 de 1998, mediante el cual, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como una de finalidades del sistema de estímulos, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que, a su turno, el artículo 15 del Decreto en mención, establece que los fundamentos del sistema de estímulos, son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. Así pues, el literal a) de esa disposición, determina como uno de los principios el de la humanización del trabajo, que se traduce en que *"toda actividad laboral debe brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y,*

desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal".

Que el artículo 16 del mencionado Decreto, se refiere a los componentes del sistema de estímulos y preceptúa en el literal e) que "Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales".

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala que "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Así mismo, en cumplimiento del acuerdo colectivo celebrado por la administración municipal con las organizaciones sindicales de servidores públicos que hacen presencia en la Alcaldía municipal de Chía, adoptado mediante resolución 4154 de 18 de octubre de 2024, vigentes desde el primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, en especial lo señalado en el artículo 4.5 en el cual se acordó:

AL NUMERAL 4.5 POLÍTICA DE BIENESTAR AL SERVIDOR PÚBLICO, DESCANSO REMUNERADO.
ACUERDO. El Municipio de Chía dará aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, concediendo a los servidores públicos de la Administración Municipal - Nivel Central y el personal administrativo del Sector Educación, el descanso compensado en Semana Santa y festividades de fin de año, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
En cumplimiento de los acuerdos anteriores, y dando continuidad a las semanas de desarrollo institucional en el mes de Octubre y Semana Santa, para los docentes, seguirán asignándose actividades o trabajos orientados, para la compensación del tiempo, por parte de la Secretaría de Educación. Este proceso se realizará durante la vigencia del presente acuerdo.

Que los meses de diciembre son una época especial para compartir con la familia, por lo que es conveniente, establecer turnos especiales de descanso durante las festividades navideñas y de fin de año, para que los servidores públicos (carrera administrativa, provisionales y trabajadores oficiales) de la Administración Municipal - Nivel Central de Chía, disfruten ese tiempo con sus seres queridos.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin por la administración municipal.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y conforme a lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, la administración municipal otorgará a los funcionarios cuatro (4) días hábiles correspondientes a treinta y dos (32) horas laborales, que podrán disfrutar en el mes de diciembre de 2025, de las cuales dieciséis (16) serán otorgadas como días de la familia correspondientes al primer y

segundo semestre de 2025, de conformidad a lo señalado en el Decreto 0143 de 2025, y las dieciséis (16) horas restantes, en alguno de los siguientes turnos:

Turno primero: once (11) y doce (12) de diciembre de 2025.

Turno segundo: veinticuatro (24) y veintiséis (26) de diciembre de 2025.

Turno Tercero: treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y dos (2) de enero de 2026.

Para compensar los turnos en mención, la Administración Municipal de Chía modificará el horario de trabajo, habilitando el día sábado, catorce (14) de junio de 2025, en el horario laboral habitual fecha en la cual el servidor público debe comparecer un (1) sábado con el fin de hacerse beneficiario a un (1) día de los turnos anteriormente descritos, día en el cual no habrá atención al público debido a que se llevará a cabo una jornada de reconocimiento por parte de los servidores públicos del Centro Administrativo Municipal – CAM, los servidores públicos de las dependencias de Secretaría de Movilidad, Dirección de Cultura, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos y Dirección de Juventudes realizarán actividades propias de sus cargo en la sede habitual de prestación del servicio, toda vez que la Dirección Servicios Administrativos realizara actividades de actualización de datos.

Para compensar el segundo (2do) día el Alcalde Municipal de Chía establecerá una (1) o dos (2) jornadas de trabajo fuera del horario laboral habitual, cada jornada será de ocho (8) o cuatro (4) horas respectivamente, jornada o jornadas que serán avisadas previamente a cada dependencia mediante circular informativa.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, Ley 1878 de 2018 y Ley 2126 de 2021, y el Decreto Municipal N° 721 de 2019 "*Por el cual se establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad, para las comisarias de familia del municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones*", resulta pertinente exceptuar del horario especial a los funcionarios pertenecientes a tales dependencias, precisando que el tiempo adicional a la jornada habitual laborado por estos, posteriormente a la expedición del presente decreto, podrá tenerse en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado durante las festividades navideñas y fin de año, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos del municipio de Chía.

Que así mismo de conformidad con lo determinado en el artículo 16° de la Resolución N° 4605 de 17 de octubre de 2023 "*Por la cual adopta y actualiza el reglamento interno de trabajo de los servidores público de la administración municipal de Chía*", los agentes de tránsito, los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y labores de vigilancia en la Alcaldía Municipal de Chía, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante

este decreto, siempre y cuando sea garantizada la prestación del servicio, previamente coordinado y avalado con el jefe inmediato.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 579 de 2024, "Por el cual se establecen horarios especiales para adelantar trámites contractuales en el municipio de Chía" resulta pertinente exceptuar del horario especial a los funcionarios pertenecientes a la Oficina de Contratación, precisando que el tiempo adicional a la jornada habitual laborado por estos, posteriormente a la expedición del presente decreto, podrá tenerse en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado durante las festividades navideñas y fin de año, tiempo que deberá ser certificado por la Jefe de la Oficina de Contratación del municipio de Chía.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER como horario laboral, en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, el día sábado catorce (14) de junio de 2025, en el horario laboral habitual, correspondiente a un (1) día compensado para el turno de descanso en el mes de diciembre de 2025, con fundamento en los considerandos del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El día sábado catorce (14) de junio de 2025, se entenderán como **día NO hábil**, toda vez que se llevará una jornada de reconocimiento de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal – CAM, por parte de todos los servidores públicos de la administración Municipal de Chía, los funcionarios de las dependencias de Secretaría de Movilidad, Dirección de Cultura, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos y Dirección de Juventudes realizarán actividades propias de sus cargo en la sede habitual de prestación del servicio, toda vez que la Dirección Servicios Administrativos realizara actividades de actualización de datos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La jornada laboral de los turnos compensados por cada uno de los funcionarios, deberá ser de 8 AM a 5 PM con una hora de almuerzo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el segundo (2do) día de descanso será compensado en una (1) o dos (2) jornadas de trabajo fuera del horario laboral habitual, cada jornada será de ocho (8) o cuatro (4) horas respectivamente, jornada o jornadas que serán avisadas previamente a cada dependencia mediante circular informativa.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER tres (3) turnos de descanso para la época decembrina y fin de año, para los servidores públicos (carrera administrativa, provisionales y trabajadores oficiales), así:

Turno primero: once (11) y doce (12) de diciembre de 2025.

Turno segundo: veinticuatro (24) y veintiséis (26) de diciembre de 2025.

Turno Tercero: treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y dos (2) de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez establecidos los turnos de cada dependencia, el inmediato superior jerárquico deberá informarlo a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, de tal forma que, se garantice la atención al público de forma continua y también el disfrute en el turno elegido de evidenciarse el incumplimiento de algún funcionario, se deberá informar a la Dirección en mención.

ARTÍCULO QUINTO. - EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Los funcionarios de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía de Chía, a efectos de disfrutar los turnos planteados en el artículo tercero del presente Decreto, se les podrá tener en cuenta el tiempo adicional a la jornada habitual laborada a partir de la expedición del presente decreto durante la vigencia 2025, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios de la Secretaría de Movilidad y Dirección de Servicios Administrativos (servidores públicos que realizan labores de vigilancia) que cumplen una jornada laboral diferente a la de la administración central, deberán acordar con su jefe inmediato el horario y las fechas en que será compensado este tiempo, el cual deberá ser certificado por el jefe inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo determinado en el artículo 16º de la Resolución N° 4605 de 17 de octubre de 2023 "Por la cual adopta y actualiza el reglamento interno de trabajo de los servidores público de la administración municipal de Chía", los agentes de tránsito, los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y labores de vigilancia en la alcaldía municipal de Chía, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando se garantice la presentación del servicio, previamente coordinado y avalado con el jefe inmediato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los funcionarios que no deseen hacer uso de alguno de los tres (3) turnos dispuestos en el artículo tercero, deberán laborar en el horario y sitio habitual, es decir de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M.

PARÁGRAFO CUARTO: Los funcionarios pertenecientes a la Oficina de Contratación se les podrá tener en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado durante las festividades navideñas y fin de año, el tiempo laborado los sábados habilitados mediante Decreto que modifiquen el horario especial para adelantar tramites contractuales, los cual deberá ser certificado por la Jefe de la Oficina de Contratación del municipio de Chía.

PARÁGRAFO QUINTO: No podrán unirse las fechas de disfrute establecidas en el artículo tercero del presente decreto y el disfrute de las vacaciones.

PARÁGRAFO SEXTO. Los servidores públicos que se encuentren en alguna situación administrativa para cualquiera de las fechas anteriormente señaladas para compensar el tiempo, solo podrán acceder a los días efectivamente compensados.



5

ARTÍCULO SEXTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho – Secretaría General 
Revisó y Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga - Directora Técnica (c)- Dirección de Función Pública - Secretaría General 
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) - Dirección de Función Pública - Secretaría General 